

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. I - 1058

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

Terminada mi ausencia del Despacho Oficial, con esta fecha me hago cargo del mando de la provincia, cesando el Ilmo. Sr. D. Bernardino Gauchia Bertrán, Secretario General de este Gobierno Civil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 18 de febrero de 1966.  
El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE CANGAS DE ONIS

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta Ciudad y comarca judicial don Manuel Alvarez Blanco, en los autos de proceso de cognición promovidos por don José Rebollada González, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Soto de Cangas, en este término, representado y defendido por el Letrado don Ricardo Alonso Fernández contra don José Narciandi Vega, mayor de edad, soltero, labrador y sin domicilio conocido, sobre reclamación de cantidad, se emplaza por medio de la presente al referido demandado, para que en el término de seis días hábiles, comparezca en autos, encontrándose a su disposición en esta Secretaría las copias de demanda y documentos presentados con apercibimiento de que de no comparecer será declarado en rebeldía y caso de

personarse se le concederán otros tres días hábiles para contestar,

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los fines acordados, expido la presente que firmo y sello en Cangas de Onís, a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario.

### DE GIJON

#### Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio verbal de faltas seguido por coacción, con el número 53 de 1966, en el que es denunciante Carlos Lavandera Gómez, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de esta villa, y como denunciado Julio César Rodríguez García, mayor de edad, soltero, natural de Castañedo (Oviedo), hijo de José y de María, vecino que fue de Gijón y en la actualidad en ignorado paradero; se cita por la presente al referido denunciado para que comparezca ante este Juzgado Municipal número 1, a la celebración del presente juicio verbal de faltas, que tendrá lugar el día ocho de marzo próximo, a las dieciséis horas.

Y para que sirva de citación al referido denunciado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

### DE OVIEDO

#### Edicto

Don César Alvarez Linera Uría, Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, por prórroga de jurisdicción.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre y representación de don Ba-

silio Castro Ballesteros, contra don Jorge Planella Pallarés, mayor de edad, industrial y vecino de Oviedo, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

1.—Un comedor compuesto de mesa, aparador y seis sillas de madera y un tresillo, valorado en 5.000 pesetas.

2.—Dos armarios con luna interior y dos cuerpos cada uno, de madera, valorados en 1.500 pesetas.

3.—Dos balanzas marca Diana, valoradas en 8.000 pesetas.

4.—Una Cámara frigorífica, de la casa Electrolux, 10.000 pesetas.

5.—El derecho de arriendo y traspaso del local comercial sito en el bajo de la casa núm. 4 del bloque Traval, en la Vía de Penetración de Gijón, 10.000 pesetas.

6.—Dos básculas de cinco kilos de fuerza cada una, valoradas en pesetas 3.000.

7.—El derecho de arriendo y traspaso del local sito en el Mercadillo de la calle Independencia número 61 y 63, se valora en 2.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

1.ª—La subasta se celebrará el día 9 de marzo próximo y hora de las doce.

2.ª—El tipo de subasta será el de la tasación.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran cuando menos los dos tercios del tipo de subasta.

4.ª—Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

5.ª—Respecto al derecho de arriendo y traspaso, no se aprobará el remate hasta que no transcurra el plazo señalado para el derecho de tanteo por lo que conocida la mejor postura se notificará de oficio al arrendador y el rematante contraerá la obligación de permanecer en el local

sin traspasario en un plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo por lo menos a negocio de la misma clase a que venía siendo dedicado y la entrega del local al rematante llevará consigo el lanzamiento del ejecutado.

Dado en Oviedo, a 15 de febrero de 1966.—César Alvarez Linera Uría.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Precio tope de varios artículos de consumo que rigen en esta provincia, para las calidades que se expresan:

Arroz matizado, 13,30 pesetas kg.  
Arroz clase primera 13,20 pesetas kg.

Azúcar, 15,50 pesetas kg.

Aceite de Soja, envasado o a granel, 22 pesetas litro.

Aceite de Girasol, envase perdido, 27,50 pesetas litro.

Aceite de Girasol, envase recuperable, 27 pesetas litro.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Circular 11/65, los precios de protección al consumo de los aceite restantes, son los siguientes:

Aceite de cacahuete, 31 pesetas litro.

Aceite de orujo, 26 pesetas litro.

Aceite de algodón, 26 pesetas litro, y

Aceite de cartamo 26 pesetas litro.

Café extranjero:

Clase superior tostado, 165 pesetas kg.

Torrefacto, 153 pesetas kg.

Clase corriente tostado, 147 pesetas kg.

Torrefacto, 137 pesetas kg.

Clase africano, 119 pesetas kg.

Torrefacto, 112 pesetas kg.

Café español:

Duboski tostado, 126 pesetas kg.

Torrefacto, 117 pesetas kg.

Robusta tostado, 119 pesetas kg.

Torrefacto, 112 pesetas kg.

Liberia tostado, 117 pesetas kg.

Torrefacto, 109 pesetas kg.

Pan modelación obligatoria:

Pieza de 800 grs.—Flama, 6,80 pesetas. Candeal, 4,70 pesetas.

Pieza de 500 grs.—Flama, 4,50 pesetas, Candeal, 4,70 pesetas.

Se recuerda que los establecimientos expendedores de estos productos vienen obligados a tener permanentemente existencias de dichos artículos, así como a exhibir carteles en lugar destacado con la relación de los productos de que se trate y sus precios respectivos.

Oviedo, 15 de febrero de 1966.—  
El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Laviana

Término Municipal de Langreo

Notificación de embargo de inmuebles

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra D. Vicente Alvarez Candelas, deudor a la Hacienda por el concepto de Urbana, años 1963 a 1965, cuyo paradero resulta desconocido en Doni, por sus débitos importantes 336 pesetas por principal, más 67,20 pts. por recargos de apremio, más los gastos y costas que se causen hasta su ultimación, para lo que se presupuestúan 500 pts. se ha dictado, por esta Recaudación, con fecha 7 de febrero de 1966, la siguiente:

“Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo que, a continuación se describe:

Rústica, prado denominado “Píñera” de 1.250 metros cuadrados, sita en Doni, parroquia de Lada, concejo de Langreo, que linda: al Norte, finca de doña Luisa Valdés García; al Este y Sur, de Herederos de Bernardino Alvarez Alvarez,

y al Oeste, otros de Ovidio Alonso. En esta finca existe actualmente, aún sin terminar, una casa de treinta metros cuadrados, de planta baja y sótanos, o sean cinco metros de línea por seis de fondo, con semisótano de metro y medio de altura que linda por todos sus vientos con la finca de que forma parte. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad del partido al término municipal de Langreo, tomo 446, folio 24, finca 36.760.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.”

Y desconociendo el paradero del deudor don Vicente Alvarez Candelas, sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente, expongo el presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación, para que puede llegar a su conocimiento la transcrita providencia, requiriéndole para que en el término de los ocho días siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca en el expediente ejecutivo que se está tramitando en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta Zona para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y adjudicación de bienes, advirtiéndole que, de no comparecer en el indicado plazo, por sí o por representación, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes conforme a los preceptos citados.

Laviana, 7 de febrero de 1966.  
El Recaudador, Antonio Mercadal Goñalons.

## DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas

Por Orden Ministerial de fecha 1 de febrero de 1966, han sido aprobados los siguientes Convenios Provinciales para el pago del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, exigible en 1966 a los contribuyentes integrados en las siguientes Agrupaciones:

Convenio O-72 para la agrupación de Fabricantes de Piedra Artificial

para el pago del Impuesto exigible por la Fabricación y Venta de piedra artificial. La cuota total a satisfacer es de setecientos setenta mil pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la Provincia (incluido Gijón), según el volumen de facturación, maquinaria y número de productores.

Convenio O-71 para la agrupación de Peletería, para el pago del Impuesto exigible por las obras que ejecuten. La cuota total a satisfacer es de ochenta y cinco mil pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la Provincia (incluido Gijón), según el volumen de facturación.

Convenio O-68 para la agrupación de Fabricantes de Conservas Vegetales, para el pago del Impuesto exigible por sus ventas al mayor y a minoristas. La cuota total a satisfacer es de ciento treinta y ocho mil pesetas que deberá ser distribuida entre los contribuyentes de la Provincia (incluido Gijón), según el volumen de facturación.

Convenio O-64 para la agrupación de Tapicerías, para el pago del Impuesto exigible por las obras que ejecuten. La cuota total a satisfacer es de trescientas cuarenta mil pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la Provincia (incluido Gijón), según el volumen de facturación.

Convenio O-58 para la agrupación de Metalurgia de la Hojalata y otros Metales, para el pago del Impuesto exigible por la ejecución de obras de cromado y fundición. La cuota total a satisfacer es de doscientas dieciséis mil pesetas que deberá ser distribuida entre los contribuyentes de la Provincia (excepto Gijón), según el volumen de facturación.

Convenio O-57 para la agrupación de Laminación y Siderurgia Menor, para el pago del Impuesto exigible por sus ventas y ejecuciones de obra. La cuota total a satisfacer es de tres millones setecientos veinte mil pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la Provincia (excepto Gijón), según el volumen de facturación.

Convenio O-55 para la agrupación de Recuperación de Desperdicios en General, para el pago del Impuesto exigible por sus ventas a mayor y a minoristas. La cuota total a satisfacer es de treinta y dos mil pesetas que deberá ser distribuida entre los contribuyentes de la Provincia (excepto Gijón), según el volumen de facturación.

Convenio O-53 para la agrupación de Construcción de Maquinaria, para el pago del Impuesto exigible por sus ventas y ejecuciones de obra. La cuota total a satisfacer es de quinientas ochenta y ocho mil pesetas que deberá ser distribuida entre los

contribuyentes de la Provincia (excepto Gijón), según el volumen de facturación.

Convenio O-50 para la agrupación de Talleres de Reparación de Material Metalúrgico, para el pago del impuesto exigible por sus ventas y ejecuciones de obra. La cuota total a satisfacer es de un millón trescientas sesenta mil pesetas que deberá ser distribuida entre los contribuyentes de la Provincia (excepto Gijón), según el volumen de facturación.

Convenio O-49 para la agrupación de Manufacturas de Piedras Naturales, para el pago del Impuesto exigible por sus ventas y ejecuciones de obra. La cuota total a satisfacer es de setecientos treinta y dos mil pesetas, que deberá ser distribuida entre los contribuyentes de la Provincia (excepto Gijón), según el volumen de facturación.

Convenio O-46 para la agrupación de Calderas, Construcciones Metálicas, para el pago del Impuesto exigible por sus ejecuciones de obra. La cuota total a satisfacer es de cuatro millones cuatrocientas noventa y tres mil pesetas, que deberá ser distribuida entre los contribuyentes de la Provincia (excepto Gijón), según el volumen de facturación y número de productores.

Convenio O-38 para la agrupación de Limpieza de Edificios y Locales, para el pago del Impuesto exigible por la prestación de servicios. La cuota total a satisfacer es de doscientas setenta mil pesetas, que deberá ser distribuida entre los contribuyentes de la Provincia (incluido Gijón), según el volumen de facturación y número de productores.

Convenio O-37 para la agrupación de Emisoras de Radio, para el pago del Impuesto exigible por los servicios de publicidad. La cuota total a satisfacer es de doscientas setenta mil pesetas, que deberá ser distribuida entre los contribuyentes de la Provincia (excepto Gijón), según el volumen de facturación.

Convenio O-36 para la agrupación de Recuperadores de Chatarra, para el pago del Impuesto exigible por sus ventas al por mayor y a minoristas. La cuota total a satisfacer es de ochocientos mil pesetas, que deberá ser distribuida entre los contribuyentes de la Provincia (incluido Gijón), según el volumen de facturación.

Convenio O-33 para la agrupación de Fabricantes de Paraguas, para el pago del Impuesto exigible por sus ventas al por mayor y a minoristas. La cuota total a satisfacer es de ciento setenta y cinco mil quinientas pesetas, que deberá ser distribuida entre los contribuyentes de la Provincia (incluido Gijón), según el volumen de facturación.

Convenio O-31 para la agrupación de Sastrería a Medida, para el pago del Impuesto exigible por sus ejecuciones de obra y servicios. La cuota total a satisfacer es de un millón trescientas cincuenta mil pesetas, que deberá ser distribuida entre los contribuyentes de la Provincia (excepto Gijón), según el volumen de facturación.

Convenio O-27 para la agrupación de Comercio e Instalación de Vidrio, para el pago del Impuesto exigible por sus ventajas por mayor y minoristas, y ejecución de obra. La Cuota total a satisfacer es de novecientos cuarenta y cuatro mil pesetas, que deberá ser distribuida entre los contribuyentes de la Provincia (incluido Gijón), según el volumen de facturación.

Convenio O-26 para la agrupación de Talleres de Reparación de Vehículos para el pago del Impuesto exigible por sus ejecuciones de obras y servicios. La cuota total a satisfacer es de cuatro millones ochocientos setenta mil pesetas que deberá ser distribuida entre los contribuyentes de la Provincia (excepto Gijón), según el volumen de facturación.

Convenio O-23 para la agrupación de Comercio de Accesorios y Material de Automóvil, para el pago del Impuesto exigible por sus ventas al por mayor y a minoristas. La cuota total a satisfacer es de quinientas cuarenta mil pesetas, que deberá ser distribuida entre los contribuyentes de la Provincia (según el volumen de facturación).

Convenio O-22 para la agrupación de Rematantes, Aserradores y Almaceneros de Maderas, para el pago del Impuesto exigible por la adquisición de productos naturales y por sus ventas. La cuota total a satisfacer es de ocho millones doscientas sesenta mil ptas, que deberá ser distribuida entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según el volumen de facturación.

Convenio O-8 para la agrupación Almacenistas de vinos, Aguardientes y Licores, para el pago del Impuesto exigible por sus ventas al por mayor y minoristas. La cuota total a satisfacer es de un millón doscientas mil pesetas, que deberá ser distribuida entre los contribuyentes de la provincia (incluido Gijón), según el volumen de facturación.

Convenio O-6 para la agrupación de Manipulación y Mayor de Tripas para el pago del Impuesto exigible por las ventas al por mayor. La cuota total a satisfacer es de sesenta y cinco mil pesetas, que deberá ser distribuida entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según el volumen de facturación.

Convenio O-4 para la agrupación Fabricantes de Embutidos y Con-

servas Cárnicas, para el pago del Impuesto exigible por sus ventas al por mayor y a minoristas. La cuota total a satisfacer es de tres millones novecientos sesenta mil pesetas, que habrá de distribuirse entre los contribuyentes de la Provincia (incluido Gijón), según el volumen de facturación.

Convenio O-2 para la agrupación de Confeccionistas-Mayoristas para el pago del Impuesto exigible por las ventas al por mayor y a minoristas. La cuota total a satisfacer es de un millón setecientos sesenta y ocho mil pesetas, que deberá ser distribuida entre los contribuyentes de la provincia, (excepto Gijón), según el volumen de facturación.

La aprobación de los convenios reseñados no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos, ni de expedir facturas y llevar los libros registros correspondientes.

En la documentación a expedir, según las normas del Impuesto, se hará constar la mención del convenio que corresponda.

Los componentes de las Comisiones Ejecutivas deberán enviar a la Delegación de Hacienda de Oviedo, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, relación de bases y cuotas individuales imputables a cada contribuyente.

Oviedo, 14 de febrero de 1966.—  
El Administrador de Rentas Públicas.

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO Anuncio

Por la Jefatura de este Distrito Minero, han sido otorgados los siguientes permisos de investigación con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

28.944, "Carolina", de hierro, 146, de Ibias.

28.955, "San Roque", de hierro, 30, de Illano y Boal.

28.972, "La Fiebre del Caolín", de Caolín, 30, de Corvera.

28.987, "Traviata", de hierro, 159, de Onís y Cangas de Onís.

28.999, "Marujina", de Cuarzo, 49, de Caso.

29.006, "Quizás", de espato flúor, 102, de Ribadesella.

29.009, "Miranda 3.ª", de zinc, 185, de Somiedo y Teverga.

29.032, "Argentina" de cuarzo, 54, de Caso.

29.034, "María Isabel", de hierro, 277, de Somiedo.

29.052, "Renovación", de hierro, 406, de Grado.

29.068, "María Teresa", de cuarzo, 243, de Oviedo.

29.072, "Tenebredo", de espato flúor, 304, de Santo Adriano y Proaza.

29.074, "Cetín", de espato flúor, 375, de Amieva y Parre.

29.076, "Begoñita", de espato fluor, 105, de Sariego.

29.086, "Mina San Jorge", de Caolín, 75, de Llanes.

29.106, "Manganesífera", de hierro, 362, de Cangas de Onís.

29.109, "Fortunata", de carbón, 105, de Oviedo.

29.113, "Sames", de espato flúor, 54, de Amieva.

29.114, "María Conchita", de hierro, 277, de Llanes.

29.117, "Violeta", de espato flúor, 499, de Amieva.

29.124, "San Roquín", de hierro, 163, de Boal, Villayón e Illano.

29.127, "Diana", de caolín, 84, de Proaza.

29.132, "Gemela", de hierro, 556, de Grado, Oviedo y Santo Adriano.

29.146, "Diana segunda", de caolín, 14, de Proaza.

29.146 bis, "Diana segunda", 2.ª fracción, de caolín, 273, de Proaza.

29.147, "Escobio", de espato flúor, 2.786, de Piloña, Parres y Colunga.

29.156, "Ampliación a Coligón", de hierro, 305, de Allande y Villayón.

29.159, "Ampliación a Rayón", de hierro, 288, de El Franco y Coaña.

29.161, "María de las Nieves", de hierro, 94, de Luarca y Salas.

29.162, "Ampliación a Buena Espera", de carbón, 280, de Tineo.

29.197, "Arintero 2.º", de caolín, 34, de Candamo.

29.197 bis, "Arintero 2.º", 2.ª fracción, de caolín, 23, de Candamo.

29.230, "Marian", de mercurio, 20, de Piloña.

29.241, "Ampliación a la Fortunata", de hierro, 105, de Ribadesella.

29.271, "María Luisa", de espato flúor, 136, de Grado.

29.332, "Renata", de hierro y manganeso, 190, de Cudillero.

29.334, "María del Carmen", de hierro, 97, de Gozón.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Oviedo, dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Garrochátegui Jáuregui.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE VILLANUEVA DE OSCOS

El infrascrito Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Villanueva de Oscos.

Certifico: Que las personas a quienes corresponde formar parte de la Junta Municipal del Censo Electoral, de este concejo para el bienio de 1966-67, son las siguientes:

Presidente: Don Constantino Freije González, Juez de Paz.

Vicepresidente primero: Don Enrique Alvarez Seca, Concejal de mayor edad.

Suplente: Don Manuel López Braña, designado por la Junta al constituirse.

Vocales Propietarios: Don Gumersindo González Lombardía, mayor contribuyente, por inmuebles, cultivo y ganadería.

Don Ceferino González González, representante sindical.

Don José Lastra Castelao, por industrial.

Vocales Suplentes: Don Manuel López González, Concejal.

Don Manuel Iglesias Quintana, Jefe de la Hermandad de Labradores.

Don Marcial Freije García, por inmuebles, cultivo y ganadería.

Don Manuel López Braña, por industrial.

Secretario: Don Antonio Souto Vallejo.

Y en cumplimiento del artículo 12 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, modificada por el Decreto de 29 de septiembre de 1945, se publica el presente para conocimiento general y a fin de que los que se considere perjudicados, puedan recurrir en el término de diez días ante el Presidente de la Junta Provincial.

Para que así conste, extiendo el presente en Villanueva de Oscos, a 7 de enero de 1966.—El Secretario, Antonio Souto Vallejo.—Visto bueno, el Juez de Paz, Constantino Freije González.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO (Candás)

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Olegario Fernández González, número 10 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido padre Silvino Fernández Alonso, se sirvan partici-

parlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Silvano Fernández Alonso, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo Olegario Fernández Alonso.

El repetido Silvano Fernández Alonso es natural de Piedras Blancas, hijo de David y de María, y cuenta 47 años de edad, estatura 1,68 m., color moreno, barba negra, ojos idem, sin señas particulares.

Todo lo cual certifico.

Candás, 10 de febrero de 1966.—  
El Secretario.

#### DE CASTRILLON

##### Anuncio

Aprobados por el Ayuntamiento los siguientes Padrones Fiscales: tasa rodaje carros, tasa rodaje bicicletas y arbitrio no fiscal sobre perros, quedan expuestos al público por espacio de quince días hábiles para reclamaciones.

Castrillón, 11 de febrero de 1966.  
El Alcalde.

#### DE LANGREO

##### Edictos

Solicitada autorización por don Olvido García Peruyero, para la apertura de una droguería sin elementos mecánicos, con emplazamiento en La Llera, se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 8 de febrero de 1966.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

—:—

Solicitada autorización por don Ramón Candanedo García, para instalación de un depósito de chatarra, con emplazamiento en Avenida Italia, 32, La Felguera, se hace público por medio del presente edicto para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 8 de febrero de 1966.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

##### Anuncio

El Ayuntamiento de Langreo anuncia a pública subasta las obras de Construcción de aceras desde travesía Comandante Caballero a calle Calvo Sotelo", La Felguera.

Presupuesto: 128.290,92 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal en las horas de nueve a trece y dentro de un plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en estas Consistoriales, el día siguiente hábil en que termine el plazo de admisión de proposiciones, a las doce horas.

Garantías: A la proposición se acompañará recibo de haber constituido la garantía provisional, por un importe de 3.848,72 pesetas, que el adjudicatario elevará a definitiva por cantidad equivalente al seis por ciento del remate.

Duración del contrato: Las obras deberán terminarse dentro de un plazo de un mes, y el pago se hará por liquidaciones parciales de obra aprobadas por la Comisión Permanente con cargo al Presupuesto Ordinario del actual ejercicio.

Examen de documentos: El Pliego de condiciones y demás antecedentes podrán examinarse en la Secretaría Municipal, en las horas de nueve a trece de todos los días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Las proposiciones, a las que se acompañará la declaración jurada a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el carnet de "Empresa con responsabilidad", creado por Decreto de 26 de noviembre de 1954, más la documentación correspondiente que acredite la personalidad del contratista y capacidad para acudir a la subasta, se redactarán conforme al modelo siguiente:

"Don ....., mayor de edad, con domicilio en ....., debidamente enterado del Pliego de condiciones relativo a la subasta de "Construcción de aceras desde travesía Comandante Caballero a calle Calvo Sotelo", se compromete a ejecutar las obras referidas con estricta sujeción a dicho Pliego, en la cantidad de ..... pesetas (en letra).—  
Fecha y firma del proponente."

Consistoriales de Langreo, a 16 de febrero de 1966.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

#### DE LLANERA

##### Devolución fianza

Doña Pilar Leal solicita devolución fianza por adjudicación subasta de una motocicleta para la Policía Municipal. En el plazo de quince días pueden presentarse reclamaciones.

Llanera, 16 de febrero de 1966.  
El Alcalde.

—:—

#### DE MORCIN

##### Anuncio

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 6 de los corrientes, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar el Proyecto y Pliegos de condiciones facultativas y económicas de las obras de "Abastecimiento de aguas potables a los pueblos de Las Mazas y Panizales, de la parroquia de La Foz.

Los documentos de referencia se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por término de ocho días, contados a partir del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 del vigente Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

Morcín, 8 de febrero de 1966.—El Alcalde.

#### DE SARRIEGO

Confecionado el Padrón de Habitantes de este Municipio correspondiente al 31 de diciembre de 1965, queda expuesto al público en la Secretaría de estas Consistoriales por espacio de quince días hábiles, al objeto de hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sariego, 17 de febrero de 1966.  
El Alcalde, Francisco Peña.

—:—

#### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncio de extravío de libreta

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro infantil número 15.ª abierta a nombre de doña Honor Díaz Fernández, se pone en conocimiento del público en general si transcurridos treinta días a partir de la fecha de este anuncio, se presentase reclamación alguna procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada original a todos los efectos.

Oviedo, 17 de febrero de 1966.  
La Dirección.

Imp. del B. O. de la provincia. —

Primero: Aprobación si procede del acta de la reunión anterior.

Segundo: Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año de 1966.

Tercero: Imposición con carácter general de las cuotas necesarias para el sostenimiento de la Hermandad.

Cuarto: Fórmula de exacción de las cuotas.

Quinto: Ruegos y Preguntas.

Pola de Siero, 15 de febrero de 1966.—El Jefe de la Hermandad.

—:—

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CUDILLERO

Se convoca la Asamblea Plenaria de esta Hermandad de Labradores y Ganaderos de Cudillero, para la reunión que tendrá lugar el sábado día 19 de los corrientes, a las diecinueve y media horas, en la Delegación Sindical al objeto de tratar la siguiente

##### Orden del día:

Primero: Lectura y aprobación si procede del acta anterior.

Segundo: Idem de las distintas Circulares remitidas desde la última sesión.

Tercero: Campaña de fomento de praderas artificiales.

Cuarto: Aprobación si procede del Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 1965.

Quinto: Examen y aprobación si procede del Presupuesto de Ingresos y Gastos, para el ejercicio de 1966.

Sexto: Ruegos y preguntas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cudillero, 16 de febrero de 1966.  
El Presidente de la Entidad, Benigno Prado Ablanado.

### Anuncios no Oficiales

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE POLA DE SIERO

##### Convocatoria

Se convoca la Asamblea Plenaria de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pola de Siero, para la reunión que tendrá lugar el día 20 de marzo de 1966, en la Delegación Comarcal de Sindicatos de esta villa, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, para tomar acuerdo sobre los siguientes asuntos: